



San Miguel de Tucumán, 19 de Agosto de 2014

CIRCULAR N° 12

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.-

Reiteramos a los Sres. Jefes Administrativos/Financieros y/o personal de las reparticiones de la Administración Pública Centralizada, que son responsables del recupero de los fondos pagados a los agentes que estuvieron bajo la figura de “Licencia por Incapacidad Temporal” I.L.T. por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales por un tiempo mayor a 10 (diez) días.-

La Licencia por I.L.T puede cesar por:

- Alta Médica.
- Declaración de la Incapacidad Laboral Permanente (ILP).
- Transcurso de un año desde la primera manifestación invalidante.
- Muerte del damnificado.

Producidas algunas de estas causales y considerando que con ellas se pone fin al periodo de la ILT, el Servicio Administrativo debe recuperar ante la Entidad Aseguradora, los importes abonados a los agentes durante la Licencia, según se establece más abajo:

- Completar el formulario que se adjunta y remitirlo a la Contaduría General de la Provincia para su control y verificación, a los efectos de asegurar que las cargas previsionales de los agentes hayan sido declaradas e ingresadas ante AFIP en tiempo y forma. Se debe acompañar también copia de la Denuncia del Accidente, Copia de Alta Médica y las boletas de Sueldos respectivas.-
- Gestionar el recupero de los fondos presentando la documentación arriba mencionada ante POPULART (entidad aseguradora).-
- Por último, remitir a la Contaduría General, para su control y registro, las boletas de depósitos con los fondos recuperados a la cuenta Z05 n° 20097091/8 del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.-

ATENTAMENTE